

POLÍTICA DE USO RESPONSABLE DE CELULAR EN EL TRABAJO

Versión: 2



PI-GG01-10

Marzo de 2025

Pág. 1 de 1

SEGURIDAD LASER LTDA., reconoce la importancia del uso del celular en el trabajo para facilitar la comunicación, desarrollar las operaciones, así como para permitir la atención y respuesta oportuna a emergencias, sin embargo, su uso no responsable puede generar afectaciones en el trabajo, por lo tanto la compañía ha emitido las siguientes directrices de estricto cumplimiento para trabajadores, visitantes, contratistas y proveedores:

Trabajadores:

- El uso de teléfono celular personal se restringe durante la jornada laboral, únicamente se encuentra autorizado para casos de emergencia, temas personales, prioritarios o urgentes.
- Escuchar música con audífonos mientras labora está prohibido, ya que va en detrimento de la salud auditiva y de la seguridad propia y de los compañeros de trabajo.
- Durante las reuniones se debe apagar o colocar en silencio el celular corporativo y no contestar llamadas, excepto cuando se trate de un tema urgente e inaplazable.
- El celular corporativo debe usarse estricta y exclusivamente para temas laborales.
- Está restringido el uso de celular al conducir u operar un vehículo, equipo motorizado y herramientas de poder.
- Está restringido subir o bajar escaleras usando el celular.
- Está restringido transitar o caminar usando el celular.
- Está restringido consultar redes sociales personales, jugar juegos, realizar video llamadas, ver videos o películas, etc., durante el horario laboral.

Visitantes, contratistas y proveedores:

- Se encuentra restringido el uso de celular durante su visita, el uso no autorizado de este elemento, ocasionará que nuestro personal le solicite el retiro inmediato de las instalaciones, solo las personas autorizadas podrán realizar uso del mismo.
- Está prohibido tomar fotos, realizar grabaciones de audio o video de personas, conversaciones, reuniones, instalaciones u otros, durante su visita.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave.



LUIS OSPINA CORRALES
REPRESENTANTE LEGAL